

COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 20171229-201700097

(diciembre 29 de 2017)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión.

EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas en el Artículo 1, literal 3 de la Resolución No. 1395 del 30 de abril del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Enma Guerra Nieto en calidad de Gerente de la Fundación Hospital San Pedro de Pasto, mediante comunicación radicada ante nuestra Colegiatura con el No. 003466 el 20 de diciembre, solicita otorgar permiso transitorio a un (01) profesional extranjero del área de la salud, a partir del día 22 de enero de 2018, quien brindará su apoyo profesional a la unidad de Radiología, con el propósito de realizar diagnósticos oncológicos que presta el Hospital, el cual está dirigido especialmente a la población del régimen subsidiado del departamento de Nariño.

Que la Fundación Hospital San Pedro de Pasto en el mismo escrito, expresa su autorización y responsabilidad sobre los procedimientos e intervenciones en salud, que se realizarán en la referida jornada en sus instalaciones, de conformidad con el numeral 3 de la Circular 44 de 2008, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de salud y Protección Social.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorga permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses".

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que el profesional extranjero del área de la salud al ingresar al país tiene como objeto brindar su apoyo profesional a la unidad de Radiología, con el propósito de realizar diagnósticos oncológicos que presta el Hospital, el cual está dirigido especialmente a la población del régimen subsidiado del departamento de Nariño.

Que estudiada por el Colegio Médico Colombiano la solicitud y documentación adjunta con base en la norma citada y en lo dispuesto por la Circular 44 de 2008, el Colegio Médico Colombiano considera procedente otorgar permiso transitorio al siguiente profesional médico extranjero del área de la salud, así:

No.	Nombre	Profesión y Especialidad
1	Dr. Franklin J. Jiménez Silva	Médico Especialista en Radiología.

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio (REPS), la Fundación Hospital San Pedro de Pasto, se encuentra registrado como prestador IPS con número 5200100557-01 y habilitación vigente para los servicios de Radiología e Imágenes Diagnósticas, entre otras. Así mismo cuenta con el personal profesional y especializado para apoyar la jornada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio para ejercer a partir del día 22 de enero de 2018, al siguiente profesional médico extranjero del área de la salud:

No.	Nombre	Profesión y Especialidad
1	Dr. Franklin J. Jiménez Silva	Médico Especialista en Radiología.

La autorización se otorga con el objeto de brindar su apoyo profesional a la unidad de Radiología, con el propósito de realizar diagnósticos oncológicos que presta el Hospital, el cual está dirigido especialmente a la población del régimen subsidiado del departamento de Nariño.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo solo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realice el profesional extranjero relacionado en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realiza el evento, en el presente caso la Fundación Hospital San Pedro de Pasto.

Artículo 3. Notificar del presente acto administrativo a la Dra. Enma Guerra Nieto en calidad de Gerente de la Fundación Hospital San Pedro de Pasto, ubicada en la Calle 16 carrera 43 esquina, Barrio San Pedro en la ciudad de Pasto, a sus apoderados o a quienes se autorice para el efecto, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Colegiatura, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dra. Enma Guerra Nieto en calidad de Gerente de la Fundación Hospital San Pedro.

Artículo 5. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación

de Servicios de Atención Primaria con copia ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.



Dr. ROBERTO BAQUERO H.
PRESIDENTE
COLEGIO MEDICO COLOMBIANO - CMC.

c.c. Carpeta Fundación Hospital San Pedro – Pasto (Nariño).
c.c. Instituto Departamental de Salud de Nariño.

 /igl.